



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 23 de diciembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024; SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ASOCIACIÓN ELECTORAL; ASÍ MISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARAN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/119/2023.** -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional.-----

-----**DOY FE.**

ATENTAMENTE

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2023
SG/119/2023

C. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA.
Presente.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El día 2 de junio de 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Estado de Baja California.
3. El 2 de julio de 2023, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, con clave de identificación INE/CG446/2023.
4. El 12 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante Acuerdo **IEEBC/CGE25/2023**, se aprobó el plan integral y el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la renovación de las 25 Diputaciones Locales y los 7 Ayuntamientos.
5. El día 25 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, de la que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 65, inciso j), de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, asimismo, fue aprobada la Plataforma Común para el proceso Electoral Local 2023-2024, así como el programa de Gobierno para la Presidencia Municipal en el Estado de Baja California, fueron votados por mayoría.

6. El día 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria, de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, de la cual se desprende entre otros, los siguientes puntos:
 - Propuesta y en su caso aprobación, de la solicitud a la Comisión Permanente Nacional del método de selección de candidaturas en elecciones a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Aprobándose por mayoría de votos, 3 abstenciones el método por DESIGNACIÓN.
 - Propuesta y en su caso aprobación de la Coalición con otros partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Aprobándose por mayoría de votos, con 2 votos en contra, el convenio de Coalición de **“Alianza Fuerza y Corazón por Baja California” con los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2023-2024”**.

7. Que, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales, y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, fracción III, del ordenamiento fundamental interno; Así mismo es competente para acordar previo a la emisión de convocatoria, como método de selección de candidaturas la designación, en los supuestos, entre otro, el señalado en el artículo 103, apartado 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, guarda relación con lo dispuesto por el artículo 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de Acción Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

8. De conformidad con la agenda electoral del proceso electoral concurrente 2023-2024 en Baja California, la fecha límite para la presentación de la solicitud de registro de convenios de coalición será el 24 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

CUARTO. Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

.....

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;

.....”

“Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

“Artículo 92

1. **“La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. *“El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*
3. *“El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.*
4. *“Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.”*

Énfasis añadido

QUINTO. Por su parte el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece los requisitos que deberán observar los partidos políticos para el registro de convenios de coalición, siendo estos los siguientes:

Reglamento de Elecciones del INE.

“Artículo 276.

1. *La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*

a) *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*

b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*

c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al opl, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos; c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político;

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Igipe;

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Igipe;

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas."

Énfasis Añadido

SEXTO. El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2)

SÉPTIMO. El artículo 3 de los Estatutos del Partido, dispone que, para la prosecución de los objetivos de Acción Nacional, se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas, candidatos o candidatas con finalidades compatibles con las del Partido.

OCTAVO. Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

NOVENO. Que de la normatividad interna le confiere a la Comisión Permanente Nacional y la Comisión Permanente Estatal, entre otras facultades, la de acordar y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

autorizar respectivamente la participación del Partido Acción Nacional bajo alguna figura de asociación electoral (coaliciones, alianzas o candidaturas comunes).

DÉCIMO. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Generales, en sus artículos 38, numeral 1, fracción III y 65 numeral 1 inciso J) y k), en relación con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de los órganos Estatales o Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, se desprende lo siguiente:

Artículo 38

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:
(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

(...)

Artículo 65

1. Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá contener, entre otros planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y"

...

Énfasis Añadido

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

Del **Reglamento de Órganos Estatales y Municipales**, se desprende:
"Artículo 40.

La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

...

c) Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional."

...

Énfasis Añadido

La normatividad interna, confiere a la Comisión Permanente Nacional y al Consejo Estatal entre otras facultades, la de autorizar respectivamente la participación del Partido Acción Nacional a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de coalición, en los procesos electorales de la entidad, para el proceso electoral local 2023-2024.

De conformidad con los preceptos enunciados, así como de su interpretación hermenéutica y teleológica, al ser facultad de la Comisión Permanente Nacional autorizar los acuerdos de coalición que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, puede inferirse que, para la debida consecución de sus fines, dicha autoridad colegiada puede delegar la suscripción de convenios, lo cual se realizará en la figura del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de manera conjunta con el Presidente del Comité Directivo Estatal de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO. El 25 de noviembre y 22 de diciembre ambas del año 2023, tuvieron verificativo la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de Baja California y la tercera sesión extraordinaria de la Comisión permanente respectivamente, de las cuales, entre otras cuestiones, se desprendieron, la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como la aprobación de la plataforma electoral común y el programa de Gobierno para la Presidencia Municipal; Así mismo, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal Partido Acción Nacional en Baja California, a suscribir convenio de asociación electoral con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática bajo la figura de coalición

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

total denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR BAJA CALIFORNIA" para la elección de las Diputaciones Locales de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024.

En ese sentido, al encontrarnos ante la eventual posibilidad de suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos en los cargos locales que se renuevan en el Estado de Baja California, el mismo, deberá señalar los partidos políticos que integrarán la coalición y los diversos espacios que le corresponden a cada partido coaligado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, numeral 4, de los Estatutos Generales del Partido, se desprende lo siguiente:

Artículo 103

(...)

4. *Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva (...).*

DÉCIMO TERCERO. Sobre esta base, al suscribir un convenio de asociación electoral con otro u otros Partido Políticos, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores, liderazgos y diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de toda asociación electoral.

Es por ello, que, al encontrarnos ante la posibilidad de suscribir dicho convenio para la elección en el Estado de Baja California, el mismo, deberá señalar los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado.

DÉCIMO CUARTO. Aunado a lo anterior, bajo los principios de autoorganización y autodeterminación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante una Coalición Electoral con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

DÉCIMO QUINTO. En este orden de ideas, en ejercicio de la autodeterminación consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de establecer el andamiaje interno necesario para concurrir en asociación con otros partidos políticos a la elección de Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos en Baja California, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 38, fracción III, de los Estatutos Generales de este instituto político, atendiendo a la estrategia electoral que se adoptará en el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Baja California, autoriza la suscripción, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en dicha entidad federativa, del convenio de Coalición total para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.

DÉCIMO SEXTO. Es así que como parte de la estrategia y toda vez que de conformidad con la normativa interna de Acción Nacional se han cumplido a cabalidad los requisitos estatutarios para poder llevar a cabo la suscripción y registro del convenio de coalición que celebrarán los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática se autoriza la participación de Acción Nacional en Baja California en asociación electoral, así como la suscripción del convenio de coalición total para diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, consignando la firma conjunta del Coordinador General de Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional el C. Raymundo Bolaños Azócar como representante de la Comisión Permanente Nacional y el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, el C. Mario Osuna Jiménez, en términos del artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales ambos del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO SÉPTIMO. Una vez aprobada por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, la Plataforma Electoral Común, así como el programa de Gobierno para la Presidencia Municipal, para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos de la coalición que al efecto se celebre entre el Partido Acción Nacional y los partidos Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Al respecto, es necesario señalar que la Plataforma Electoral Común, así como el programa de Gobierno para la Presidencia Municipal, como consecuencia del convenio de coalición total que del presente acuerdo derive, ha sido complementada por los demás partidos políticos coaligados, sin atentar ni contradecir lo establecido en la Plataforma Electoral de este instituto político, así como los principios y valores que rigen la doctrina de Acción Nacional.

En consecuencia, este instituto político ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno de la coalición para la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en Baja California, lo que ha sido aprobado en términos del artículo 65, inciso k), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO OCTAVO. Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, Municipales y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exija para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

DÉCIMO NOVENO. Por otra parte, los supuestos para el método de designación de las y los candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 103,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

“Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación, en los supuestos siguientes:

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
.....”**

Énfasis Añadido

Sobre esta base, es inconcuso establecer que, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

VIGÉSIMO. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, el 22 de diciembre de 2023, llevó a cabo su sesión extraordinaria, por la que acordó por mayoría de votos, lo siguiente:

- Que el método de selección de candidaturas en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional en el Proceso Electoral Local Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 en el Estado de Baja California sea por designación.
- Se solicita la autorización para firmar y registrar convenios de asociación electoral con otros partidos políticos en el proceso electoral local 2023-2024.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

“Artículo 58

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”

(...)

En ese tenor, en razón del término previsto en la legislación electoral local y el calendario emitido por el por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, la fecha límite para el registro de convenios de coalición es el día 24 de diciembre de 2023 y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional; resulta conveniente y necesario, la autorización de la suscripción del convenio de asociación electoral con otros institutos políticos, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Con base en ello, la autorización y aprobación del acuerdo y las solicitudes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido en Baja California resultan factibles, en virtud de que cuentan con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para Acción Nacional al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por ello, al ser valorada y analizada la propuesta recibida respecto a la suscripción y registro del Convenio de Asociación Electoral, así como del método para la selección de las candidaturas a Diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos, todos ellos del Estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues, tomando como referencia la normatividad electoral vigente y que de conformidad con lo señalado en el acuerdo identificado con la clave **IEEBC/CGE25/2023**, se está a fecha límite para el registro del Convenio de Coalición mismo que vence el 24 de diciembre de 2023, así como se debe de dar a conocer el Método y su Plataforma electoral; por lo que, esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, pondría en riesgo la participación de Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024 del Estado de Baja California,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

aunado a que puede devenir en sanciones para Acción Nacional ante el incumplimiento de la normativa electoral local, aunado al hecho de que, esperar la aprobación por parte del órgano partidista nacional, podría retrasar la puesta en marcha de los trabajos previos que el Partido debe realizar, para suscribir convenios de asociación con otras fuerzas políticas.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se aprueba el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Baja California, para el proceso electoral ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. Se autoriza al Presidente Mario Osuna Jiménez del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California y al Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el C. Raymundo Bolaños Azócar, para que, de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición total y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.

TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 103 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, conforme al acta y acuerdo que han resultado de la misma, se aprueba la Designación como el método de selección de candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional de las Diputadas y Diputados locales, así como integrantes del Ayuntamiento, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Baja California.

CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en atención a los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, de fecha 25 de noviembre de 2023, conforme al acta y acuerdos que han resultado de la misma, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral común de la coalición y el Programa de Gobierno, para el proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Baja California.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

QUINTA. Comuníquese la presente determinación al presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SÉPTIMA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

Noemí B. Luna A.

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx